

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 6.210)

Artículo 1°.- Suprímase en su totalidad el trazado vial que fuera aprobado por el Artículo 4° de la Ordenanza n° 4.770/89.

Art. 2°.- Fíjase para el sector urbano delimitado por la Avda. Ovidio Lagos, La Vincha, Bv. Avellaneda y la calle Colectora n° 1215, un nuevo trazado vial y de anchos oficiales de calles según el siguiente detalle:

- 2.1.** Modificase la traza de la Avda. Francia en el tramo que media entre las Calles n° 1215 y La Vincha, manteniendo el ancho de 34,64 mts., rectificando su eje a los fines de eliminar y/o suavizar las distintas curvas previstas, en un todo de acuerdo con la diagramación demarcada en el plano de trazado obrante a fojas 25 del Expte. 34.231-D-95, que forma parte integrante de la presente Ordenanza, como documentación gráfica anexa a la misma.
- 2.2.** Restáurase para la calle Crespo en el tramo que media entre las Calles n° 1215 e Ing. Acevedo el primitivo ancho de 18 mts. que había sido dispuesto por el Decreto n° 6.611/86.
- 2.3.** Restitúyase para la calle Plaza Huincul en el tramo comprendido entre las Calles n° 1215 y R. Lista su ancho oficial anterior de 10 mts.
- 2.4.** Restitúyase para la calle R. Lista en el tramo comprendido entre el pasaje Plaza Huincul y la calle Crespo su ex-ancho oficial anterior de 10 mts., a los fines de respetar las condiciones paisajísticas existentes, preservando la importante arboleda que acompaña la traza de la calle.
- 2.5.** Créase una nueva calle de orientación Este-Oeste de 18 mts. de ancho emplazada a los 40,84 mts. al Sur de la Calle n° 1215 (a la altura de la línea municipal Oeste de calle Crespo) en el tramo que media entre la nueva traza de la Avda. Francia, creada en el inciso 2.1., para empalmar con la calle R. Lista, de tal modo que su línea municipal Norte coincida con la que posee la precitada calle R. Lista.
- 2.6.** Créase un nuevo pasaje de orientación Norte-Sur de 14 mts. de ancho entre la calle creada por el inciso 2.5. y la calle R. Lista.
- 2.7.** Créase un nuevo pasaje de orientación Norte-Sur de 14 mts. de ancho, emplazado a los 49,80 mts. al Este de la calle Crespo, entre la calle creada por el inciso 2.5. y la calle Ing. Acevedo.
- 2.8.** Créase un nuevo pasaje de orientación Norte-Sur de 14 mts. de ancho, emplazado a los 72,26 mts. al Oeste de la nueva traza de la Avda. Francia, en el tramo que media entre la calle creada por el inciso 2.5. y la calle Ing. Acevedo.
- 2.9.** Créase un nuevo pasaje de orientación Norte-Sur de 14 mts. de ancho, en el tramo que media entre las calles n° 1215 e Ing. Acevedo.
- 2.10.** Créase un nuevo pasaje de orientación Este-Oeste de 14 mts. de ancho en el sector comprendido entre la calle Suipacha y el pasaje creado por el inciso anterior 2.9.
- 2.11.** Ratificase la prolongación de la calle 1211 de orientación Este-Oeste de 18 mts. de ancho en el tramo que media entre la calle Suipacha y el pasaje creado por el inciso 2.9., lo que implica la supresión del trazado oficial de la misma en el sector comprendido entre la nueva traza de Avda. Francia y el pasaje creado en el inciso 2.9.
- 2.12.** Suprímese el trazado oficial la calle de orientación Este-Oeste de 20 mts. de ancho (programa al Norte de Ing. Acevedo) en el tramo que media entre la nueva traza de Avda. Francia y la calle Crespo.
- 2.13.** Ratificase la prolongación de la Calle n° 1215 (ex-calle XIX) con un ancho de 20 mts. en sentido Este-Oeste entre la calle Nahuel Huapi y el pasaje Plaza Huincul, tramo de arteria que fuera creada por la Ordenanza n° 1.330/54 (de creación de los Distritos Industriales en Rosario) tal como se dispusiera en el Sector "C" correspondiente a la precitada ex-calle XIX.
- 2.14.** Ratificase la prolongación de la calle Vera Mujica a la cual se le fija un nuevo ancho de 14

///

mts. en el tramo que media entre la calle Ing. Acevedo y La Vincha modificando la orientación de su eje y por ende su traza anterior, en un todo de acuerdo con la diagramación demarcada en el plano de trazado obrante a fs. 25 del Expte. 34.231-D-95.

2.15. Ratifícase la prolongación de la calle Lacar a la cual se le fija un nuevo ancho de 20 mts. en el tramo que media entre Cipolletti y la modificada traza de la calle Vera Mujica consignada en el inciso anterior 2.14., rectificándose la orientación de su eje, en un todo de acuerdo con la diagramación demarcada en el plano de trazado obrante a fs. 25 del Expte. 34.231-D-95.

2.16. Créase una nueva calle en el sentido Norte-Sur de 18 mts. de ancho como arteria colectora de los pasajes Limay, Winter, Traful y Maitén, a partir del deslinde parcelario Oeste de la mayor área perteneciente al Estado Nacional Argentino empadronada en la Sección Catastral 12, S/M, Gráfico 31.

2.17. Créase la prolongación de la calle Esquel como arteria de 15 mts. de ancho, orientación Norte-Sur en el sector comprendido entre la calle Lacar y La Vincha con un nuevo eje que se inclina hasta lograr el empalme que permita una continuidad con la traza de la calle Iriondo (ubicada al Sur de La Vincha) en un todo de acuerdo con la diagramación demarcada en el plano de trazado obrante a fojas 25 del Expte. 34.231-D-95.

2.18. Créase la prolongación del pasaje Limay como arteria de 18 mts. de ancho de orientación Este-Oeste en el tramo comprendido entre la calle creada por el inciso 2.16. y la prolongación de la calle Esquel creada en el inciso anterior 2.17.

2.19. Suprímese la prolongación de la calle Lacar de 20 mts. de ancho orientación Este-Oeste en el tramo comprendido entre las calles Esquel y Huemul.

2.20. Modifícase la traza de la calle La Vincha en el tramo comprendido entre las calles Cipolletti y Caferata la cual experimentará un ensanche variable en un todo de acuerdo con la diagramación demarcada en el plano de trazado obrante a fs. 25 del Expte. 34.231-D-95.

2.21. Suprímese del trazado oficial el pasaje de orientación Norte-Sur de 14 mts. de ancho en el tramo que media entre la Calle n° 1215 y R. Lista.

Art. 3°.- El plano obrante a fojas 25 del Expte. 34.231-D-95 donde se diagrama el nuevo trazado oficial del sector urbano delimitado por Avda. Ovidio Lagos, La Vincha, Bv. Avellaneda y Calle 1215 forma parte integrante de la presente Ordenanza, como documentación anexa a la misma.

Art. 4°.- Establécese que la apertura de las trazas ocupadas por asentamientos precarios se materializará al momento que se produzca el traslado de las familias radicadas en las mismas.

Art. 5°.- Ratifícase el Punto 5.2.3. (inciso d), 3° párrafo) del Código Urbano: "Los Distritos Reservas R2-5; R5-3 y R5-7 se asimilan a las condiciones previstas por los Distritos F3, e cuanto a edificación, uso de la tierra y loteo se refieren".

Art. 6°.- Al momento de elevarse para su aprobación por este Honorable Concejo Municipal el anteproyecto de urbanización a realizarse en la Sección Catastral 12°, Manzanas 359, 360 y 361 deberán establécese el deslinde parcelario afectado para espacio verde y aquellos afectados para equipamiento comunitario.

Art. 7°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 4 de Julio de 1996.-

Dr. JUAN ANTONIO A. LAQUIN
Secretario General Parlamentario
H. Concejo Municipal



OSVALDO R. MATTANA
Presidente
H. Concejo Municipal

Expte. N° 77595-I-96-H.C.M.- Y 34231-D-95-D.E.-

RECIBIDO

MENSAJE SPI N° 026/96.

Rosario,

05 AGO 1996

Al Señor Presidente del
Honorable Concejo Municipal

D. OSVALDO MATTANA

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en uso de las facultades previstas en el Artículo 41, inc. 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2756, con el objeto de comunicarle que este Departamento Ejecutivo ha decidido observar parcialmente por Resolución SPI N° 34/96, la Ordenanza N° 6.210/96 en su artículo 5°, sancionada el 4 de julio de 1996.

Los motivos de la observación al referido texto legal se basan en el análisis efectuado por la Dirección General de Urbanismo que se adjunta al presente Mensaje.

Por lo expuesto se estima que el citado artículo deberá quedar redactado de la siguiente manera:


"ARTICULO 5°: apartado a) Los indicadores urbanísticos del Distrito R 2-5 se asimilan a las condiciones previstas para los Distritos E 1 en cuanto a la edificación, uso de la tierra y loteo.

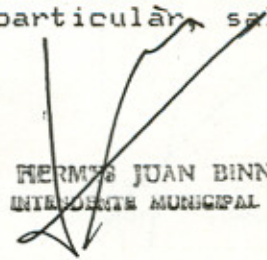
apartado b) modifícase el texto del punto 5.2.3. (inciso d), 3er párrafo del Código Urbano el cual quedará redactado de la siguiente manera:

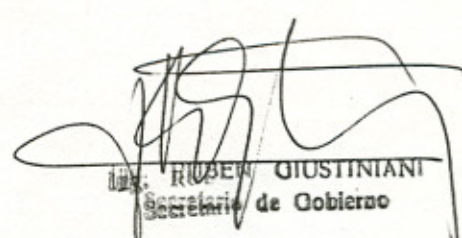
Inciso d) los distritos reserva R 5-3 y R 5-7 se asimilan a las condiciones previstas por los distritos F 3 en cuanto a edificación, uso de la tierra y loteo se refieren".-

Ud. atentamente.-

Sin otro particular, saludo a


Atq. RUBÉN J. PALUMBO
Secretario de Planeamiento


Dr. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL


Rubén JUSTINIANI
Secretario de Gobierno

RESOLUCION SPI N° 34/96.

Rosario, CUNA DE LA BANDERA,

05 AGO 1996

Visto:

La Ordenanza N° 6.210/96 sancionada por el Honorable Concejo Municipal con fecha 4 de julio de 1996, ingresado a ésta administración municipal mediante Expte. N° 22.786-C-96 en fecha 23 de julio de 1996; y

Considerando:

Necesario proceder a la observación parcial de dicho instrumento normativo.


Por todo ello:


S E R E S U E L V E

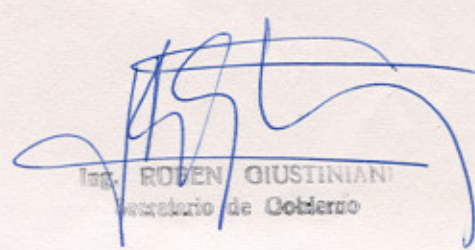
1°: OBSERVAR parcialmente la Ordenanza N° 6.210/96 sancionada por el Honorable Concejo Municipal con fecha 4 de julio de 1996 e ingresado a esta administración municipal el día 23 de julio de 1996; conforme las facultades conferidas por el Artículo 41, Inc. 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2756.-

2°: REMITIR atento Mensaje de estilo a la Presidencia del Honorable Concejo Municipal acompañando copia autenticada del presente acto dispositivo.-

3°: INSERTAR por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Planeamiento y reservar en dicha dependencia hasta su oportunidad.-


Ing. RUBEN J. PALUMBO
Secretario de Planeamiento


Dr. FERMÍN JUAN BINNES
INTENDENTE MUNICIPAL


Ing. RUBEN GIUSTINIANI
Secretario de Gobierno